

Estrategia de Integración Digital del Estado
Guía técnica de integración de Portales específicos de programas
transversales del Estado, al Portal del Estado colombiano -
GOV.CO

BORRADOR

Contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.	5
3. DEFINICIONES.....	5
4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA CREAR E INTEGRAR PORTALES DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO AL PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO - GOV.CO.	6
4.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PORTALES DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO	7
4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTENIDOS	7
4.2.1. <i>Aviso de Portal de Programa Transversal.</i>	7
4.2.2. <i>Diseño gráfico</i>	7
4.2.3. <i>Header</i>	7
4.2.4. <i>Footer</i>	8
4.2.5. <i>Contenidos mínimos</i>	8
4.3. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS.....	9
4.3.1 <i>Términos y condiciones</i>	9
4.3.2. <i>Política de privacidad y tratamiento de datos personales.</i>	9
4.3.3. <i>Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.</i>	9
5. LINEAMIENTOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR E INTEGRAR PORTALES ESPECIFICOS DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESATDO AL PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO - GOV.CO.....	9
6. ASPECTOS DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LAS PORTALES QUE SOPORTAN PROGRAMAS TRANSVERSALES REQUERIDOS PARA SU INTEGRACIÓN AL PORTAL - GOV.CO	10
6.1. ARQUITECTURA DE REFERENCIA MÍNIMA REQUERIDA	10
6.2. ATRIBUTOS DE CALIDAD MÍNIMOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA	11
6.2.1 <i>Usabilidad</i>	12
6.2.2. <i>Accesibilidad</i>	13
6.2.3. <i>Seguridad</i>	13
6.2.4 <i>Disponibilidad</i>	14
6.2.5 <i>Infraestructura tecnológica</i>	15
6.2.6 <i>Neutralidad</i>	15
6.2.7 <i>Calidad de la información</i>	15

7.1 REDIRECCIONAMIENTO	15
7.1.1 Infraestructura para la redirección	17
8. PLANES DE INTEGRACIÓN [Obj]	18

BORRADOR

1. ANTECEDENTES.

El Decreto 1078 de 2015 en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DUR-TIC) define que el objetivo de la Política de Gobierno Digital es “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”. Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales.

Estos cinco instrumentos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política.

La sede electrónica tiene su fuente normativa en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 60 al señalar: que “(...) Toda autoridad deberá tener al menos una dirección electrónica (...)”, siendo por mandato de dicha disposición que “(...) La autoridad respectiva garantizará condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información de acuerdo con los estándares que defina el Gobierno Nacional”

Como parte de la estrategia para avanzar en la transformación digital del Estado, durante el año 2019 se expidió la Directiva No. 02 de abril de 2019 mediante la que se crea el Portal Único del Estado colombiano, como “único punto de acceso digital del ciudadano con los trámites, servicios, información pública, ejercicios de participación, colaboración y control social, que ofrecen las autoridades de la rama ejecutiva del orden nacional”.

En ese mismo orden, el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019, establece que las autoridades deberán integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz. Así mismo, la titularidad, administración y gestión de la sede electrónica es responsabilidad de cada autoridad competente y estará dotada de las medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información y de los servicios.

A su vez, el artículo 15 del mismo Decreto señala que el Portal Único del Estado colombiano será la sede electrónica compartida a través de la cual los ciudadanos accederán a la información, procedimientos, servicios y trámites que se deban adelantar ante las autoridades. La administración, gestionará y tendrá la titularidad del Portal Único del Estado colombiano y garantizará las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Por mandato de dicha disposición las autoridades deberán integrar su sede electrónica al Portal Único del Estado colombiano, en los términos que señale el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y serán responsables de la calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información, procedimientos, servicios y trámites ofrecidos por este medio.

Los programas transversales del Estado que cuenten con portales específicos deberán integrarse al Portal Único del Estado colombiano y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se le otorga la competencia para establecer las condiciones de creación e integración de dichos portales.

De la misma manera, se establece que las ventanillas únicas existentes deberán integrarse al Portal Único del Estado Colombiano.

En consecuencia, se describe en la presente guía, la forma en que las autoridades, deberán integrar sus portales específicos de programas transversales al portal único del estado colombiano (en adelante GOV.CO).

2. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Esta guía establece los conceptos y lineamientos de integración de los portales específicos de programas transversales, al Portal Único del Estado Colombiano (GOV.CO), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, la presente guía aplica a todas las autoridades, entendidas como los organismos, entidades y personas integrantes de la Administración Pública que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011.

3. DEFINICIONES.

Accesibilidad web: Condiciones y características de contenidos dispuestos en medios digitales para que puedan ser utilizados por la más amplia mayoría de ciudadanos, independientemente de sus condiciones personales, tecnológicas o del ambiente en el que se desempeñen.

Autoridades: todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas

Confidencialidad: Se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Disponibilidad: Se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Integridad: Se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Incidente de Seguridad: Evento o serie de eventos de seguridad de la información no deseados o inesperados, que tienen probabilidad significativa comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.

Otro procedimiento administrativo (OPA). Conjunto de requisitos, pasos o acciones dentro de un proceso misional, que determina una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para permitir el acceso de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés a los beneficios derivados de programas o estrategias cuya creación, adopción e implementación es potestativa de la entidad.

Portal Específico de un Programa Transversal del Estado: Sitio en Internet que integra información, recursos u oferta institucional de un programa o iniciativa del Estado, con impacto nacional y que involucra más de una autoridad.

Sede electrónica: Es el sitio oficial en internet de cada autoridad, al que se accede a través de una dirección electrónica donde se dispone información, trámites, servicios y demás elementos ofertados por la autoridad y cuya titularidad, administración y gestión le corresponde.

Seguridad de la información: Preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información. (ISO/IEC 27000).

Servicios Ciudadanos Digitales (SCD): on el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

Servicio de autenticación digital: Es el procedimiento que permite verificar los atributos digitales de una persona cuando adelanten trámites y servicios a través de medios digitales mediante el cual se tiene certeza

sobre la persona, o cuando exista certeza de la persona a la que se atribuya el documento o lo ha firmado, permite vincular su identidad a la autoría de estos.

Servicio de carpeta ciudadana digital: Es el servicio que le permite a los usuarios de los servicios ciudadanos digitales, acceder digitalmente de manera segura, confiable y actualizada al conjunto de sus datos, que tienen o custodian las entidades del Estado.

Servicio de Interoperabilidad: Servicio que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información e interacción entre los sistemas de información de las entidades, permitiendo intercambiar, integrar y compartir la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad.

Trámite. Conjunto de requisitos, pasos o acciones reguladas por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuario o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación, prevista o autorizada en la ley.

Trámites y OPA automatizados. Son aquellos trámites y otros procedimientos administrativos totalmente en línea, cuya gestión al interior de la autoridad se realiza haciendo uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sin requerir la intervención humana.

Trámite y OPA parcialmente en línea (parcialmente: digital, electrónico o sistematizado): Es el trámite dispuesto por una autoridad en el cual el solicitante puede realizar por medios digitales o a través de la sede electrónica, al menos uno de los pasos o acciones necesarias para obtener el bien o servicio requerido.

Trámite y OPA totalmente en línea (totalmente: digital, electrónico o sistematizado): Es el trámite dispuesto por una autoridad a través de las sedes electrónicas y en el cual el solicitante puede realizar por medios digitales la totalidad del conjunto de pasos o acciones, así como la presentación de los requisitos necesarios, hasta obtener el bien o servicio requerido.

Usabilidad: Es una cualidad o atributo de calidad o, que hace que un producto o servicio web sea -de ser fácil de usar y comprender

Ventanilla Única: Sitio o canal que integra actuaciones administrativas de dos o más autoridades que contribuyen a una misma finalidad para atender a un ciudadano, usuario o grupo de valor. Las actuales “ventanillas únicas” que involucran a una sola entidad estarán en la sección transaccional de la sede electrónica.

Ventanilla Única Digital: Sitio o canal digital que integra actuaciones administrativas de dos o más autoridades que contribuyen a una misma finalidad para atender a un ciudadano, usuario o grupo de valor.

Ventanilla Única Presencial: Sitio o canal presencial que integra actuaciones administrativas de dos o más autoridades que contribuyen a una misma finalidad para atender a un ciudadano, usuario o grupo de valor.

4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA CREAR E INTEGRAR PORTALES DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO AL PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO - GOV.CO.

Las autoridades que cuenten con portales de programas transversales del Estado con contenidos, información o servicios dirigidos a públicos específicos, o que cuenten con una identidad temática, que se presten para la ciudadanía o para las entidades de gobierno, deberán observar los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PORTALES DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO

Para crear o darle continuidad a un Portal de Programa Transversal del Estado, por parte de las autoridades se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Verificar que el Portal de Programa Transversal del Estado involucre información, recursos u oferta institucional de un programa o iniciativa del Estado, con impacto a nivel nacional, que involucre a más de una autoridad.
- b) Determinar la entidad líder que será responsable del Portal Transversal del Estado, a su cargo estará el cumplimiento del presente lineamiento y normas que le sean aplicables.
- c) La entidad líder será responsable por la gestión documental, tratamiento de datos personales, gestión de PQRS (incluyendo el traslado cuando aplique) y la administración del sitio.
- d) La entidad líder deberá solicitar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la integración del Portal de Programa Transversal del Estado al Portal del Estado Colombiano GOV.CO.
- e) Cumplir los lineamientos técnicos para publicar los contenidos al Portal del Programa Transversal del Estado.
- f) Los Portales de Programas Transversales del Estado deben crearse a partir de una URL con nombre de dominio (DNS): GOV.CO.

4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTENIDOS

4.2.1. Aviso de Portal de Programa Transversal.

En un lugar visible deberá indicarse que los contenidos, información o servicios, hace parte de un portal transversal bajo coordinación de la autoridad. Así mismo, se deberá indicar al usuario que en caso de que desee realizar una gestión o comunicarse con la entidad deberá dirigirse a la Sede Electrónica.

A continuación, se sugiere el siguiente texto como ejemplo:

“Usted ha ingresado al Portal de Datos Abiertos, del programa transversal del Estado que promueve el uso de información de manera abierta, el cual es coordinado por MinTIC.”.

4.2.2. Diseño gráfico.

Cada portal transversal dará cumplimiento a lo establecido en la directiva presidencial 03 de 2019 (cuando aplique) y, atendiendo los lineamientos de diseño gráfico señalados en el anexo 3 de la Guía de diseño para Portales de Programas Transversales.

4.2.3. Header

Acondicionar un Top Bar completo con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicado en la parte superior, transversal a todas sus vistas. La barra de GOV.CO contendrá su logotipo el cual deberá dirigir al sitio web www.GOV.CO y texto descriptivo modificable.

4.2.4. Footer

Las autoridades deberán incluir una barra inferior (footer) que estará ubicada en el pie de página de su Portal del Programa Transversal, para lo cual utilizará el diseño y la paleta de colores señalados en el anexo 3 de la Guía de diseño para Portales de Programas Transversales. Esta barra inferior contendrá la siguiente información:

- a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano – GOV.CO y el logo de la marca país CO - Colombia.
- b. Nombre de la entidad responsable del programa, dirección, código postal incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito.
- c. Vínculos a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.
- d. Datos de contacto, incluyendo lo siguiente: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, correo institucional para atención al público, correo de notificaciones judiciales, link para el mapa del sitio, y un link para vincular a las políticas como las siguientes: términos y condiciones, política de privacidad, y política de derechos de autor. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

4.2.5. Contenidos mínimos

Los siguientes son los contenidos mínimos que debe contar un portal de un programa transversal del Estado, los cuales deberán estar en el menú principal, de manera que el usuario pueda acceder a ellos desde todas las páginas del portal:

- a. **Información acerca del Programa:** describirá el propósito del programa, el público al que está dirigido, y la entidad responsable.
- b. **Noticias:** publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor, que estén relacionadas con el programa transversal. La información deberá publicarse conforme con las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.
- c. **Contenidos e información:** Todo contenido o información del Portal de Programa Transversal del Estado debe estar relacionado con su finalidad. No se debe incluir contenidos, publicidad, marcas o referencias que no estén estrictamente relacionadas con el objeto del Portal.
- d. **Ayuda:** El portal del programa transversal del estado deberá crear una sección de ayuda que incorpore preguntas y respuestas que permitan un adecuado entendimiento de los usuarios frente al servicio prestado para facilitar la gestión de la cadena de trámites.
- e. **Menú de Contáctenos:** El portal del programa transversal debe contar con un acceso que dirija a los canales de atención al ciudadano en sede electrónica de la autoridad responsable.

4.3. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

Las autoridades deberán incorporar una sección que se acceda por la barra inferior (footer), la documentación asociada al cumplimiento de las siguientes políticas:

4.3.1 Términos y condiciones

Las autoridades deberán aprobar y publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus portales web, plataformas, aplicaciones, servicios de trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, servicios de consulta de información, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales y política de seguridad.

4.3.2. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.

Las autoridades deberán aprobar y publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y Circular Externa Conjunta 04 entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicione o derogue.

4.3.3. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.

Las autoridades deberán aprobar y publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en el cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos, códigos fuente producidos por las autoridades.

5. LINEAMIENTOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA CREAR E INTEGRAR PORTALES ESPECIFICOS DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO AL PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO - GOV.CO.

Para la construcción y/o modificación de los portales de programas transversales del Estado existe una interfaz gráfica unificada, donde el look and feel y la estructura que se dispone es uniforme, garantizando tener interfaces usables y alineadas a los parámetros definidos por GOV.CO.

Para ampliar la información de las características gráficas de los portales de programas transversales del Estado, y generar las acciones necesarias para que cumplan con los lineamientos de diseño y operación aquí descritos, las autoridades, deberán implementar lo definido en la directiva presidencial 03 de 2019 (cuando aplique) y el anexo No. 3: Guía de diseño gráfico para portales de programas transversales del Estado.

Para agilizar la unificación de contenidos gráficos, al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, se ha implementado un Repositorio de Archivos Estáticos para la línea gráfica (Content Delivery Network - CDN) con los elementos de diseño que pueden ser usados para adecuar los portales de programas transversales del Estado; en esta herramienta podrán contar con elementos como iconos, botones, fuentes y demás recursos gráficos a ser implementados.

6. ASPECTOS DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LAS PORTALES QUE SOPORTAN PROGRAMAS TRANSVERSALES REQUERIDOS PARA SU INTEGRACIÓN AL PORTAL - GOV.CO

6.1. ARQUITECTURA DE REFERENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado, que se vayan a integrar al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO deben contar con mínimo los elementos obligatorios de acuerdo con el siguiente diagrama:

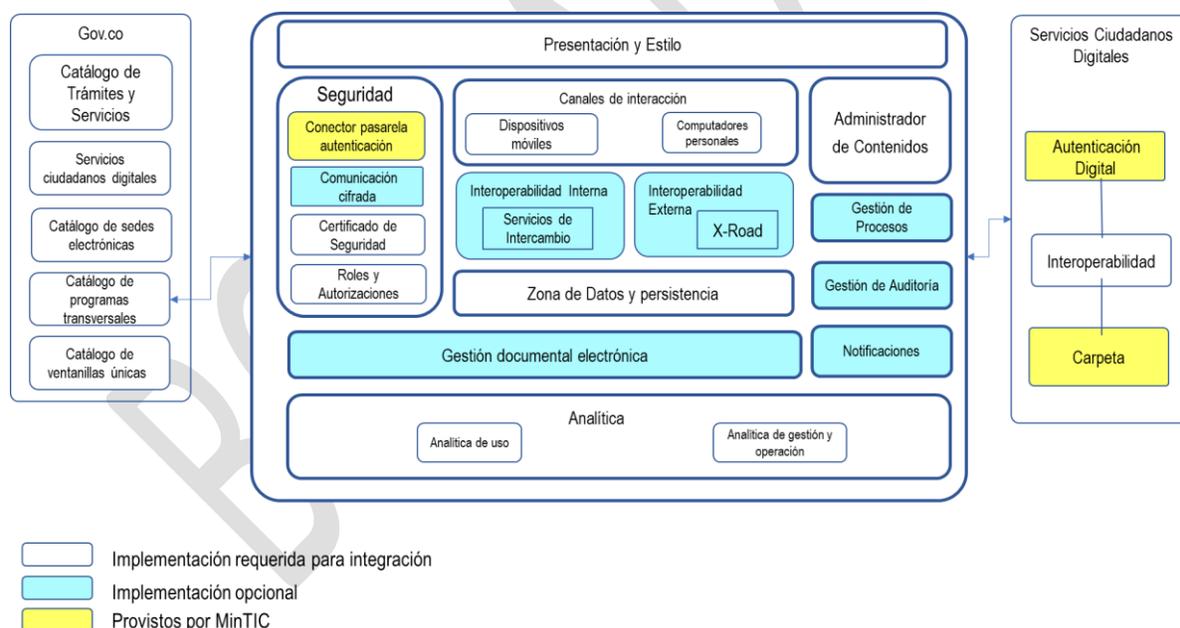


Figura No.7: Arquitectura mínima requerida para la integración de un Portal específico de un programa transversal al Portal Único del estado Colombiano - GOV.CO.

- (a) **Presentación y estilo:** las arquitecturas de solución de portales específicos de programas transversales del Estado deben contar con componentes que permitan adaptar la presentación y estilo de las sedes electrónicas a los estilos definidos para la integración al portal de GOV.CO.

- (b) **Seguridad:** las arquitecturas de solución de portales específicos de programas transversales del Estado deben poseer los componentes que permitan la autorización, autenticación, cifrado de datos, estampado cronológico y firmas electrónicas que garanticen la seguridad (integridad, control de acceso, no repudio, entre otros) de todas las funcionalidades y servicios que ofrece la sede electrónica. En la zona de seguridad también deben existir conectores para la integración del servicio ciudadano digital de Autenticación Digital, cuando esté disponible.
- (c) **Gestión documental electrónica:** Todos los portales específicos de programas transversales del Estado deberían estar integrados con el sistema de gestión electrónica de documentos de archivo (sistemas de gestión documental) de acuerdo con los lineamientos que en la materia establezca el Archivo General de la Nación, a fin de realizar la gestión integral de los documentos por medios digitales.
- (d) **Canales de acceso:** la arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado debe habilitar los componentes que permitan a los usuarios internos y externos acceder a oferta de servicios dispuesta por la autoridad a través de cualquier dispositivo móvil o computador personal.
- (e) **Zona transaccional:** la arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado debe contar con componentes que permitan realizar transacciones como trámites o procedimientos administrativos y utilizar servicios que tenga a disposición la entidad a través de su sede electrónica.
- (f) **Administrador de contenido:** la arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado debe contar con un administrador de contenidos que permitan la creación y administración de información que se publica en la sede electrónica.
- (g) **Datos y persistencia.** La arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado debe poseer componentes que permitan almacenar y gestionar los datos estructurados, semiestructurados y no estructurados.
- (h) **Analítica:** La arquitectura de los Portales de los Programas Transversales del Estado debe poseer componentes que permitan a las autoridades generar capacidades para realizar agregación de datos transaccionales, bigdata, analítica de datos de uso, analítica de gestión y operación de la infraestructura que soporta el Portal del Programa transversal, entre otras con el fin de mejorar la toma de decisiones basadas en datos y la mejora continua de la sede electrónica.
- (i) **Auditoría:** la arquitectura de solución de portales específicos de programas transversales del Estado debe poseer componentes de auditoría que permitan realizar la trazabilidad de las acciones y eventos que se realicen en el portal mediante la gestión de logs para la correlación de los eventos que se generen.

6.2. ATRIBUTOS DE CALIDAD MÍNIMOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Se entiende por calidad al conjunto de características de un producto o servicio que satisface las necesidades de sus grupos de interés y es conforme a las especificaciones de diseño.

El conjunto de características o atributos de calidad que debe acreditar un portal específico de un programa transversal del estado para integrarse al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO son:

6.2.1 Usabilidad

A continuación, se listan los criterios mínimos exigidos en materia de usabilidad para que los portales de programas transversales del Estado puedan ser integrados al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO.

- (a) Todos los portales de programas transversales del Estado deben poseer un mapa del sitio el cual debe poder ser accedido para visualización de los usuarios, a través de un enlace en el *footer del home*, el cual debe ser actualizado cuando se requiera. El mapa del sitio debe facilitar la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el portal del programa transversal.
- (b) Todos los portales deben cumplir con los elementos de diseño gráfico, definidos en la directiva presidencial 03 de 2019 y el anexo 3: Guía de diseño gráfico para portales de programas transversales del Estado y generar las acciones necesarias para que las sedes electrónicas, cumplan con las características de diseño y operación allí descritas, las cuales serán revisadas antes de dar el visto bueno de integración al portal único del Estado colombiano.
- (c) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben mantener el diseño ordenado y limpio, el contraste de brillo y color, la justificación y ancho del cuerpo de los textos y las fuentes tipográficas uniformes, énfasis en títulos y/o encabezados, uso adecuado de espacios en blanco, vínculo a la página de inicio y miga de pan, de manera que cumpla con la directiva presidencial 03 de 2019 (cuando aplique) y el anexo 3: Guía de diseño gráfico para portales de programas transversales del Estado.
- (d) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben transmitir de forma clara y efectiva la información sobre sus contenidos utilizando un lenguaje claro. Lo anterior adoptando la guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia disponible en: <https://www.dnp.gov.co/programa-nacional-del-servicio-al-ciudadano/Paginas/Lenguaje-Claro.aspx>
- (e) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben permitir destacar los vínculos visitados para orientar al usuario de cuáles contenidos ha consultado con anterioridad.
- (f) La autoridad responsable de los portales específicos de programas transversales del Estado debe asegurar la calidad del código de tal manera que no existan tags y/o vínculos rotos.
- (g) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben tener incorporado en los formularios de captura de información ejemplos que de forma sencilla y clara que orienten al usuario sobre el formato a utilizar en el diligenciamiento.
- (h) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben tener etiquetados los campos de captura de los formularios permitiendo visualizar la información que está digitando en cada uno de ellos.
- (i) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben evidenciar el control de ventanas emergentes que interrumpen o interfieren la navegación, y que puedan ser interpretadas como publicidad o afectaciones a la seguridad.
- (j) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben proporcionar mensajes de confirmación cuando se requieran sobre las acciones que el usuario realice.
- (k) Los portales específicos de programas transversales del Estado debe ofrecer páginas personalizadas para el manejo del error 404, con el fin de ofrecer una mejor experiencia de usuario.

Los portales específicos de programas transversales del Estado deben ofrecer un buscador interno que permita al usuario encontrar la información y contenido del programa.

6.2.2. Accesibilidad

El siguiente es el listado de requerimientos y condiciones de accesibilidad, de conformidad con la Guía de Accesibilidad del MinTIC, que deben tener las sedes electrónicas que se integran al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO:

- (a) Los contenidos de portales específicos de programas transversales del Estado deben poder ser leídos a través de herramientas para lectura magnificada o lector de pantalla que faciliten el acceso a los contenidos por parte de las personas con discapacidad visual.
- (b) Barra de accesibilidad: contar con una barra de accesibilidad visible, en la que se pueda modificar el contraste, reducir o aumentar el tamaño de la letra, comunicarse con el centro de relevo.
- (c) Adaptable: crear contenido en el que se pueda establecer tamaños de fuente donde los usuarios puedan configurar fácilmente el tamaño de letra con que se sienten más cómodos para la lectura.
- (d) Distinguible: facilitar los contenidos para que los usuarios puedan disfrutarlos a través de su visualización o escucha.
- (e) Accesible mediante el teclado: implementar las distintas funcionalidades para que se pueda acceder a ellas desde un teclado. Por ejemplo, los formularios pueden estar preparados para poder saltar de campo a campo mediante la tecla de tabulación.
- (f) Suficiente tiempo: en los contenidos que tengan tiempo de lectura controlado por timer, tipo banners desplegados u otros, establecer tiempos razonables para que los usuarios puedan leer o usar adecuadamente el contenido.
- (g) Legibilidad: contenido de texto legible y fácilmente comprensible para los usuarios. Aspectos como el contraste y la posibilidad de variar el tamaño de las fuentes de letra, favorecen la legibilidad de los textos.
- (h) Ayuda en la entrada de datos de los portales específicos de programas transversales del Estado debe ayudar a los usuarios a evitar y corregir los errores que puedan cometer al diligenciar los formularios, rellenar campos o seleccionar una opción, también pueden habilitar funcionalidades para el auto llenado de formularios.

6.2.3. Seguridad

Los portales específicos de programas transversales del Estado deberán contar con los siguientes elementos mínimos de seguridad para integrarse a GOV.CO:

- (a) Implementar un certificado SSL con validación de organización, para garantizar comunicaciones seguras del Protocolo de transferencia de hipertexto (HTTP), proporcionando privacidad, integridad y autenticidad entre el usuario y la entidad.
- (b) Realizar configuraciones de seguridad adicionales a las configuraciones por defecto de los equipos, realizando afinamiento de seguridad (hardening), en la infraestructura tecnológica de la sede electrónica (sistemas operativos, servidor web, Base de datos) y mantener actualizado el software, frameworks y plugins utilizados por la sede.
- (c) Restringir la escritura de archivos en el servidor web a través de la asignación de permisos de solo lectura.
- (d) Implementar sistemas antivirus sobre la infraestructura que soporta la sede electrónica, para evitar infecciones de malware a los archivos de este.

- (e) Deshabilitar en la comunicación HTTP los métodos peligrosos como PUT, DELETE, TRACE.
- (f) Habilitar las cabeceras de seguridad para el envío de información entre el navegador y el servidor web, entre otras: (Content-Security-Policy (CSP), X-Content-Type-Options, X-Frame-Options, X-XSS-Protection, Strict-Transport-Security (HSTS): Public-Key-Pins (HPKP) Referrer-Policy, Feature-Policy, para cookies habilitar secure y HttpOnly
- (g) Aplicar técnicas de sanitización de parámetros de entrada mediante la eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un «script».
- (h) Realizar sanitización de caracteres especiales (secuencia de escape de variables en el código de Programación).
- (i) Habilitar mecanismos de autenticación, mediante la generación de contraseñas robustas y solicitar renovaciones periódicas de estas contraseñas; así como implementar mecanismos de captcha, para los trámites, procesos y procedimientos que se dispongan a través de la sede y que de acuerdo con el análisis de riesgos así lo requieran.
- (j) Implementar mensajes de error genéricos que no revelen información acerca de la tecnología usada, excepciones o parámetros que dispararon el error específico.
- (k) Los componentes de la arquitectura de solución que soportan la sede electrónica deben estar actualizados a la última versión soportada y que incluyen las mejoras de seguridad liberadas por el fabricante, en atención al plan de actualización de la entidad y los riesgos de seguridad identificados.
- (l) Publicar en el portal específico de programas transversales del Estado la política de datos personales y su aviso de privacidad con el fin de dar cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
- (m) Implementar medidas de seguridad en el hosting (políticas de seguridad informática y acciones prácticas de ciberseguridad) en cumplimiento de las políticas internas de seguridad de la información de la Entidad.
- (n) Proteger el código fuente de portales específicos de programas transversales del Estado, de manera que dificulte realizar procedimientos de ingeniería inversa (reversing) para analizar la lógica de la aplicación.
- (o) Definir e implementar políticas y procedimientos para la generación de copias de respaldo de los componentes de la arquitectura de solución que soportan los portales específicos de programas transversales del Estado.
- (p) Se deben implementar monitoreos de seguridad sobre la infraestructura tecnológica que soporta los portales específicos de programas transversales del Estado (escaneo de vulnerabilidades, escaneo de archivos infectados, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios) y realizar las acciones de mitigación correspondientes.
- (q) Controlar el escalamiento de privilegios en los sistemas operativos, servidor web, base de datos y demás elementos que hacen parte de arquitectura de solución que soporta los portales específicos de programas transversales del Estado.
- (r) La entidad debe realizar la identificación de activos y la gestión de riesgos de seguridad de la plataforma tecnológica que soporta los portales específicos de programas transversales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI y la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles.

6.2.4 Disponibilidad

La autoridad determinará el nivel de disponibilidad mensual del portal específico de un programa transversal, el cual debe ser igual o superior al 95%, en concordancia con el análisis de criticidad de los servicios, trámites o procedimientos administrativos ofrecidos en atención al análisis de riesgos que realice la autoridad.

6.2.5 Infraestructura tecnológica

- (a) Los portales específicos de un programa transversal del Estado deben poder ser accedidos a través de direccionamiento a una IP pública IPv4 e IPv6, de acuerdo con la resolución 2710 de 2017.
- (b) La infraestructura tecnológica de los portales específicos de un programa transversal del Estado debe contar con un servicio DNS con resolución de doble pila.

6.2.6 Neutralidad

- (a) Los portales específicos de programas transversales del Estado deben ser implementados con independencia de los navegadores para computadores personales y dispositivos móviles utilizados por el usuario, para no afectar su experiencia y debe operar en al menos tres (3) de los navegadores más utilizados.

6.2.7 Calidad de la información

La calidad de la información dispuesta en la sede electrónica debe cumplir con las siguientes características:

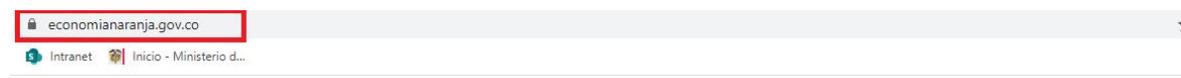
- (a) Actualizada: la información dispuesta en las sedes electrónicas debe estar actualizada con el propósito evitar información errada a los grupos de interés que acceden a la sede electrónica.
- (b) La información producida, gestionada y difundida deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- (c) Veraz: La información publicada en las sedes electrónicas debe ser correcta y fidedigna.
- (d) Escrita en lenguaje claro: toda la información publicada en las sedes electrónicas debe estar escrita en lenguaje claro de acuerdo con la guía del Departamento Nacional de Planeación.

7. MODELO DE INTEGRACIÓN DE LOS PORTALES ESPECIFICOS DE PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL ESTADO AL PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO - GOV.CO.

La Dirección de Gobierno Digital de MINTIC, ha definido como mecanismo de integración, la redirección desde la sede electrónica única compartida (GOV.CO), portal específico de programas transversales del Estado de cada autoridad, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos dados en esta guía, sus anexos y la directiva presidencial 03 de 2019 (cuando aplique).

7.1 REDIRECCIONAMIENTO

Este mecanismo de unificación permite mantener al ciudadano dentro del contexto del dominio GOV.CO, generando una experiencia de usuario amigable y unificada, a pesar de que los portales específicos de programas transversales del Estado de las autoridades estén desplegados y soportados en plataformas externas. Por ejemplo, el programa Economía Naranja, que se accede a través de la URL: <https://www.economianaranja.gov.co>, es externa al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, sin embargo, haciendo uso de procesamiento por URL, se definió la palabra clave "economía_naranja" y se agrega la configuración necesaria para intermediar las peticiones sin que se pierda el contexto del dominio GOV.CO, (<https://www.gov.co/economianaranja>), como se observa en las Figuras Nos. 2 y 3.



AVERIGUA SI TU EMPRESA APLICA A ESTE BENEFICIO

Comunícate con nosotros a través del correo electrónico info-economianaranja@mincultura.gov.co o al teléfono (+57 1) 3424100 Ext. 1538 - 1180 línea gratuita: 018000913079.

[Ver guía >](#)

[Ver vídeo instructivo >](#)

Figura No.1: Sitio "Economía naranja" sin redirección, accedida desde su URL original - fuente MINTIC marzo de 2020.



AVERIGUA SI TU EMPRESA APLICA A ESTE BENEFICIO

Comunícate con nosotros a través del correo electrónico info-economianaranja@mincultura.gov.co o al teléfono (+57 1) 3424100 Ext. 1538 - 1180 línea gratuita: 018000913079.

Ver guía >

Ver vídeo instructivo >

Figura No.2: Sitio "Economía naranja" con redirección, accedida desde GOV.CO - fuente MINTIC marzo de 2020.

Este tipo de solución permite, que la entidad conserve su dominio y que además esté integrada al portal único del Estado colombiano - GOV.CO, como lo indica el Decreto 2106 de 2019, presentando los contenidos, la estructura y experiencia de usuario de manera uniforme.

La redirección, permite el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, fomenta el uso del Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, además, permite el acceso directo a los portales específicos de programas transversales del Estado, la cual también continua disponible desde su dirección original. De esta manera se habilita la sede electrónica compartida – GOV.CO como el punto de acceso digital del ciudadano a la oferta institucional del Estado colombiano, que se brinda desde las autoridades a través de medios digitales, transformando la experiencia de interacción del ciudadano con el Estado.

Para esta estrategia de integración, es importante indicar, que las autoridades para continuar con su operación interna en servicios como el correo electrónico, gestión de usuarios y otros que se requieran, seguirán usando el dominio oficial del portal específico de programas transversales del Estado.

7.1.1 Infraestructura para la redirección

El Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, proveerá de forma exclusiva, un servidor Proxy y la infraestructura que se requiera para redireccionar y enmascarar la conexión al sitio web del programa en el portal www.gov.co, mediante el cual se va a desplegar de manera exclusiva un componente que realice la intermediación de todas las autoridades, convirtiendo de manera transparente para el usuario, la dirección electrónica, en un seudónimo, máscara o sigla que lo identifique de forma única; este listado de palabras clave y las URL asociadas, en todos los casos deberá ir precedida por la dirección <https://www.gov.co/>.

Para la implementación, gobierno digital de MINTIC, ha consolidado el listado de palabras clave, las cuales se generan con base en los nombres de dominio actuales de las autoridades (Ver Anexo), a partir de éstos se construye la URL asociada y se realiza el redireccionamiento; este seudónimo debe ser revisado por

cada una de las autoridades según corresponda, con el fin de unificar criterios, corregir posibles errores y aceptar la nueva forma de identificación digital que se dará, desde el Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, a continuación, se lista un ejemplo:

8. PLANES DE INTEGRACIÓN. OBJ

El proceso de integración de portales específicos de programas transversales del Estado al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, se debe realizar de manera metodológica y estructurada atendiendo los siguientes pasos principales.

- (a) Leer y entender los lineamientos definidos por MINTIC para unificación de portales específicos de programas transversales del Estado.
- (b) Identificar los ajustes requeridos y elaborar plan de trabajo.
- (c) Unificar y adecuar el portal específico de un programa transversal de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos.
- (d) Diligenciar y presentar el formulario de solicitud de integración al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO.
- (e) Atender las observaciones que MINTIC emita como resultado de la revisión.
- (f) Verificar el adecuado funcionamiento del Portal de Programa Transversal a integrar al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO.
- (g) Monitoreo y mejora continua de los portales específicos de programas transversales del Estado.

Como en otros ejercicios de integración y con el fin de adelantar las acciones necesarias, las autoridades obligadas deben formular el plan que les permita definir la fecha de integración de los portales específicos de programas transversales del Estado al portal Único del Estado Colombiano - GOV.CO.